

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. .2017-731

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

Rad.2019044

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 DE junio de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita requerir al señor PAGADOR DEL HOSPITAL ESE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para que informe porque a la fecha no ha iniciado el descuento sobre el salario de la demandada LUZ MARINA BUENO CONFORME al auto de fecha 19-02-2019.

Líbrese comunicación y adjúntese copia del referido auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

RAD. .2018-1364

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. .2018-688

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Sería el caso entrara a aprobar la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora, de no observar que la misma no se ajusta al mandamiento de pago , ya que en el ordinal cuarto no se accedió al cobro de servicios públicos, por lo que no se aprueba , y se requiere al togado para que presente una nueva liquidación ajustándola a lo estrictamente ordenado en el mandamiento ejecutivo de fecha 9-07-2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Juez



Libertad y Orden

RAD. .2017-046

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. .2016-770

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. .2018-1260

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

RAD. .2017-1095

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Libertad y Orden

Rad- 2019-191

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 DE JUNIO de 2019.

Como quiera que el demandado VICTOR HUGO SANDOVAL MELO allega solicitud de devolución de depósitos, saldos o descuentos realizados posteriores a la terminación del presente proceso, el despacho al encontrar que la petición es procedente, teniendo que en el portal se refleja el título N° 451010000807910 por \$3.366.056 accede ordenando que:

- 1- Por secretaria se revise, verifique y se haga la devolución del depósito al señor demandado VICTOR HUGO SANDOVAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2018-00300

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, allega respuesta en la que informa que la medida cautelar ordenada no fue tomada como quiera que la demandada se encuentra retirada de su entidad, Provea.

Cúcuta, veinticinco (25) de junio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

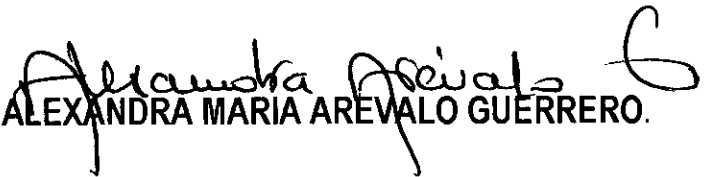
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de junio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, informando que la medida cautelar ordenada no fue tomada como quiera que la demandada se encuentra retirada de su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>26 junio de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00278

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **BANCOLOMBIA**, allega respuesta en la que informa que la medida cautelar ordenada no fue tomada como quiera que la demandada posee embargos anteriores, Provea.

Cúcuta, veinticinco (25) de junio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de junio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **BANCOLOMBIA**, informando que la medida cautelar ordenada no fue tomada como como quiera que la demandada posee embargos anteriores y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 26 junio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00012

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y EL BANCO DE OCCIDENTE**, allega respuesta en la que informa que la medida cautelar ordenada no fue tomada como quiera que el demandado no posee vínculos en su entidad, Provea.

Cúcuta, veinticinco (25) de junio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de junio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA Y EL BANCO DE OCCIDENTE**, informando que la medida cautelar ordenada no fue tomada como quiera que el demandado no posee vínculos en su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>26 junio de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2016-00153

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada en su calidad de defensora pública de la parte demandada donde manifiesta que sustituye poder al doctor **HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN** y por ser procedente se accede a lo solicitado reconociéndole personería jurídica para actuar conforme al art. 75 y SS del CGP, por lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta:

RESUELVE:

1. Reconocer Personería Jurídica para actuar al doctor **HAIVEY URIEL HERNANDEZ BELTRAN** conforme lo dispone el art. 75 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 26 junio de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

41772-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-00908

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte actora en el cual manifiesta que confiere poder amplio y suficiente a la doctora **ALFA LOPEZ DIAZ** y por ser procedente se accede a lo solicitado reconociéndole personería jurídica para actuar conforme al art. 75 y SS del CGP, por lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta:

RESUELVE:

1. Reconocer Personería Jurídica para actuar a la doctora **ALFA LOPEZ DIAZ** conforme lo dispone el art. 75 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 26 junio de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

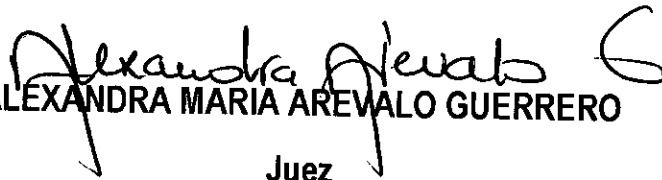
RAD. .2017-1187

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P.. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 21 DE JUNIO de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez

ORD. 5018-00358

INFORME SECRETARIAL

1. The above information was obtained from the files of the FBI, New York Office, dated 10/10/68, and is being furnished to you for your information.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

bioavailability = 1.4 ± 0.1

Notificación por Estado

La providencia anterior se ratifica nuevamente.

ESTADO No. _____, fijado hoy 26 de junio del 2010.

la hora de las 7:30 A.M. y 9:30 P.M.

VIVIANA ANDREA GAI VIS VEL ANDIA

Secretaria

LA TIA PATRICIA CON RERAS BERNAL

2ustncidqov

JUSGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

130181

Como quiera que el art. 293 del CGP dispone el emplazamiento cuando el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado los demandados, el despacho acordó el emplazamiento del demandado **LATIFE MUSSA SHAHIN PRADA** con el debido que existe prueba de que se intentó la notificación personal del art. 271 del C.G.P., ordenando su emplazamiento por una vez en el período de oposición y en la emisora la Voz del Norte en los horarios fijados por la norma procesal civil, así mismo deberá remitir comunicación Al Registro Nacional de Empleados al cargo del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del inciso 2º del art. 108 del C.G.P. Por lo anterior se ordenó

MPCB

REVISED:

Emisor: LA VOZ DEL NORTE en los horarios fijados por el director del C.C.R.
 Páda debiendo hacerse la publicación en el periódico LA OPORTUNIDAD una
 Páda: Ordenar el emplazamiento del demandado LATIFE MUSSA SHAKH

El personal de Emplazados, cuando el emplazamiento para realizar el registro en la página de Emplazados, a la opción, la misma en medio magnético como la copia del VHS de Segundo: El interesado deberá ofrecer además de la copia de la

NOTIFICACION Y CUMPLAZO

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

Σελίδα



Libertad y Orden

Rad- 2018-763

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 DE JUNIO de 2019.

Como quiera que la Dra. MARIA CONSUELO CRUZ , secuestre de los bienes muebles embargados en las presentes diligencias allega informe de la ubicación de los mismos , y de los motivos por los cuales fueron trasladados , se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares poniendo en conocimiento de la parte actora para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad- 2019-253

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 DE JUNIO de 2019.

Como quiera que la POLICIA NACIONAL allega respuesta a la solicitud de embargo al demandado OSCAR JULIAN GUACANEME , el despacho pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, por cuanto la medida a la fecha no se puede materializar por falta de capacidad del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2017-1070

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Como quiera que la Superintendencia de Notariado y Registro allega respuesta a oficio N° 350 de enero 25 de 2018, anéxese al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad. 2018-1215

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que el apoderado de la parte actora allega nuevamente publicación de edicto emplazatorio a las personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir en las presentes diligencias, conforme se ordenó en el auto admisorio de fecha 21-11-2018, ordinal quinto (folio 157) junto con la constancia de publicación en la página web del medio de comunicación. Provea.

Cúcuta, 25 de junio de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Visto el informe secretarial y teniendo que el apoderado de la parte actora procedió nuevamente a realizar las publicaciones allegándolas conforme lo establece el art. 108 del C.G.P. , se ordena por secretaria realizar el REGISTRO en la Pagina Nacional de Emplazados y descontar los términos procediendo conforme al art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad. 2018-739

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que el apoderado de la parte actora allega nuevamente publicación de edicto emplazatorio a las personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir en las presentes diligencias, conforme se ordenó en el auto admisorio de fecha 10 de octubre de 2018, ordinal quinto (folio 29) junto con la constancia de publicación en la página web del medio de comunicación. Provea.

Cúcuta, 25 de junio de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Visto el informe secretarial y teniendo que el apoderado de la parte actora procedió nuevamente a realizar las publicaciones allegándolas conforme lo establece el art. 108 del C.G.P. , se ordena por secretaria realizar el REGISTRO en la Pagina Nacional de Emplazados y descontar los términos procediendo conforme al art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad. 2018-541

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que el apoderado de la parte actora allega nuevamente publicación de edicto emplazatorio a las personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir en las presentes diligencias, conforme se ordenó en el auto admisorio de fecha 26 de junio de 2018, ordinal quinto (folio 158) junto con la constancia de publicación en la página web del medio de comunicación. Provea.

Cúcuta, 25 de junio de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Visto el informe secretarial y teniendo que el apoderado de la parte actora procedió nuevamente a realizar las publicaciones allegándolas conforme lo establece el art. 108 del C.G.P. , se ordena por secretaria realizar el REGISTRO en la Pagina Nacional de Emplazados y descontar los términos procediendo conforme al art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Libertad y Orden

Rad. 2018-736

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, comunicando que en cumplimiento al auto de fecha 7 de junio de 2019, el apoderado de la parte actora allega nuevamente publicación de edicto emplazatorio a las personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir en las presentes diligencias, conforme se ordenó en el auto admisorio de fecha 21 de noviembre de 2018, ordinal quinto (folio 90). Provea.

Cúcuta, 25 de junio de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 25 de junio de 2019.

Visto el informe secretarial y teniendo que el apoderado de la parte actora procedió nuevamente a realizar las publicaciones allegándolas conforme lo establece el art. 108 del C.G.P. , se ordena por secretaria realizar el REGISTRO en la Pagina Nacional de Emplazados y descontar los términos procediendo conforme al art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

